| CDT No. 2022-001 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y SOCIAL DE COLOMBIA FUDASCOL |
| **NIT:** | 900837776-4 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | NORMA PATRICIA CABRERA TORRES |
| **CEDULA DE CIUDADANIA:** | 27.088.110 DE PASTO (N) |
| **DIRECCION DEL EMPLEADOR:** | DIRECCIÓN: CALLE 11 NO. 37- 05 BARRIO PANAMERICANO – PASTO, NARIÑO COLOMBIA |
| **CELULAR:** | 3135479502 |
| **CONTRATISTA:** | FRANCISCO JAVIER ARELLANO MARTÍNEZ |
| **CEDULA DE CIUDADANÍA:** | 1.085.268.345 EXPEDIDA EN PASTO |
| **DIRECCION DEL TRABAJADOR:** | MZ B CASA 7 CONDOMINIO LOS ANDES DE PASTO (N). |
| **CELULAR:** | 3136688985 |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR CONTABLE DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO PARA LA INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD REGIONAL CENTIR PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE CTEI A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO IDENTIFICADO CON BPIN NO 2021000100437, FINANCIADO CON RECURSOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - ASCTEI DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 6.304.896,00). |
| **FECHA DE INICIACION DE LABORES:** | PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) |
| **FECHA DE TERMINACIÓN:** | TRINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTEDOS (2022) |
| **DURACION:** | CUATRO (4) MESES |
| **MODALIDAD:** | ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| **SUPERVISION:** | REPRESENTANTE LEGAL FUDASCOL |

Entre los suscritos a saber, por una parte, la Fundación para el Desarrollo Agroindustrial y Social de Colombia FUDASCOL con Nit: 900837776-4, representada legalmente por, NORMA PATRICIA CABRERA TORRES, Identificada con cedula de ciudadanía No. 27.088.110 de Pasto (N), registrada en Cámara de Comercio de Pasto, bajo el número 32165 del libro 1 del registro de entidades sin ánimo de lucro el 20 de enero de 2014, lo cual se

acredita con el Certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Pasto (N), quien para todos los efectos del presente acuerdo se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte FRANCISCO JAVIER ARELLANO MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.268.345 Expedida en Pasto (N), quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

**SEGUNDA: OBJETO CONTRACTUAL.** Contratar los servicios profesionales como Asesor contable del proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Tecnológico Para la Innovación y Competitividad Regional CENTIR para la transferencia tecnológica de CTeI a los sectores productivos y sociales del Departamento de Nariño identificado con BPIN No 2021000100437, financiado con Recursos para la Asignación de la Ciencia Tecnología e Innovación - ASCTeI del Sistema General de Regalías.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**
**1.** Brindar asesoría y realizar las actividades necesarias para la expedición de los documentos financieros para contratar como son el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal desde la plataforma SPGR. **2.** Llevar actualizados y rendir los informes financieros requeridos por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (supervisor), como también los informes financieros que requieran entidades de control. **3.** Acompañar y participar en la revisión de la plataforma Gesproy 3.0 para que la información que se reporta en esta se encuentre debidamente diligenciada. **4.** Brindar asesoría, acompañamiento desde la experiencia y la legalidad para la proyección de los procesos, financieros y administrativos a incorporar en el funcionamiento del CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO. **5.** Realizar el correcto y completo manejo de la plataforma del SPGR con el fin de realizar los pagos pertinentes al proyecto. **6.** Revisión de los documentos presentados para pagos por parte de los proveedores de servicios o bienes. **7.** Realizar el procedimiento contable del proyecto en el software que la entidad disponga para tal fin**. 8.** Asistir y participar a las reuniones requeridas en el desarrollo del proyecto. **9.** Cumplir y velar por el cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. **10.** Conocer sus labores y realizarlas teniendo el mayor cuidado para que sus operaciones no se traduzcan en actos inseguros para sí mismo o para sus compañeros. **11.** Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos) durante toda la ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes realizados en los periodos correspondientes, según lo establecido por la Ley. **12.** Cumplir de manera independiente, eficiente y oportuna las actividades y obligaciones generadas de acuerdo a la naturaleza del servicio. **13.** Participar de capacitaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y demás capacitaciones de interés. **14.** Efectuar todas las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen la

adecuada ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones, recomendaciones y observaciones que realice el supervisor (a).

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1).** Apoyar al contratista al desarrollo de las funciones en lo que respecta a documentación y generación de elementos para contratos, su ejecución y liquidación, coordinación de personal, y en general lo necesario para la adecuada prestación del servicio contratado. **2).** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo. **3).** Cancelar oportunamente los valores de acuerdo a la forma de pago pactada por las partes. **4).** Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato **4).** estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

**QUINTA. DURACIÓN O PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, comprendidos entre el primero (01) de septiembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). **PARAGRAFO PRIMERO.** La duración podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional o de un otro sí que deberá constar por escrito. **PARAGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente CONTRATO de manera unilateral previa comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA sin que haya lugar a indemnización alguna. En tal caso, el pago al CONTRATISTA se hará en forma proporcional al tiempo laborado y a la gestión desempeñada. **PARAGRAFO TERCERO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** No obstante, el presente CONTRATO podrá ser terminado de común acuerdo por las partes, sin que haya lugar a indemnización alguna.

**SEXTA. PRECIO.** El valor del contrato será por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($, 6.304.896,00) pagaderos en (4) pagos mensuales. PARAGRAFO PRIMERO. El valor de los honorarios mensuales es de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($ 1.576.224,00), que corresponden a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**SEPTIMA. FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán los primeros quince (15) días de cada mes según la planeación interna de la organización, sin embargo, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de las entidades aliadas en la ejecución del proyecto. Para ello, el contratista deberá adjuntar informe de actividades con la respectiva certificación de cumplimiento por parte del supervisor, planilla de pago al sistema de seguridad social, cuenta de cobro o documento equivalente.

**OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Presente orden se imputa al presupuesto del proyecto denominado “Fortalecimiento del Centro de Desarrollo Tecnológico para la Innovación y Competitividad regional CENTIR para la transferencia tecnológica de CTEI a los sectores productivos y sociales del departamento de Nariño identificado con BPIN No.

2021000100437, financiado con recursos para la asignación de la Ciencia Tecnología e Innovación - ASCTEI del Sistema General de Regalías, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 122 del doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**NOVENA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la Fundación para el Desarrollo Agroindustrial y Social de Colombia, una póliza, con una entidad de seguros autorizada, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación: CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) meses más contados a partir de la expedición de la garantía.

**DECIMA. SUPERVISION.** será ejercida por parte del Representante Legal de FUDASCOL o sus delegados, quien certificaran el cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.

**DECIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA.** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE.

**DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Entre la Fundación para el Desarrollo Agroindustrial y Social de Colombia FUDASCOL, y el CONTRATISTA o sus dependientes no existe relación laboral alguna.

**DECIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. Son causales de suspensión o de terminación del presente CONTRATO las siguientes: **1.** Las señaladas en la ley, **2.** El CONTRATANTE PODRÁ Suspender o dar por terminado el CONTRATO, cuando a su juicio, con razones claramente justificadas, considere que el CONTRATISTA no está dando cumplimiento al CONTRATO encomendado. En este evento EL CONTRATANTE evaluará los perjuicios causados y la forma de acreditarlos a su favor. **3.** Por circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, así calificadas de común acuerdo entre las partes o de conformidad con la ley. En este caso no se generará responsabilidad alguna para los contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATANTE comunicará por escrito al CONTRATISTA respecto de la suspensión o terminación del CONTRATO y cancelará los honorarios causados hasta la fecha de la notificación. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna otra compensación, indemnización o pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquier evento, cuando se trate de una suspensión temporal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, acordarán la forma y tiempo en que se pueda reanudar el CONTRATO, adecuando las cláusulas de plazo, precio, forma de pago y garantías.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento total a cargo del CONTRATISTA, este último pagará AL CONTRATANTE una suma equivalente al (10%) del valor del CONTRATO a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de otros perjuicios que se llegaren a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Los requeridos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.

**DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** La empresa celebra este contrato en consideración a las calidades profesionales del (la) contratista y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la FUDACIÓN.

**DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Como resultado de la confianza que FUDASCOL, ha depositado en **EL CONTRATISTA,** éste adquiere el compromiso de no revelar la información, ni entregar documentación alguna correspondiente a FUDASCOL, del Proyecto en ejecución y de la UNIVERSIDAD DE NARIÑO a terceros en el desarrollo del objeto del contrato, sin previa autorización de la Representante legal de FUDASCOL.

Harán parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Acuerdo de confidencialidad entre la Fundación y el contratista.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes han convenido que para efectos del presente contrato y de los demás efectos lugares a que haya lugar, los siguientes domicilios, para EL EMPLEADOR; Calle 11 No. 37- 05 Barrio Panamericano Pasto Nariño, correo electrónico fudascolcolombia@gmail.com, para EL TRABAJADOR, Mz B casa 7 Condominio los Andes, correo electrónico: franciscoarma@gmail.com

**DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, prueba de ello se firma en Pasto (Nariño), el primero (01) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)**.**

**NORMA P. CABRERA TORRES**
Representante Legal FUDASCOL
El contratante

**FRANCISCO JAVIER ARELLANO**
C.C. 1.085.268.345 Ex. En Pasto
Contratista